

LEGALIZADO



Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



Reglamento de Aprobación de Programas y Proyectos, por Solicitud de Entidades Públicas

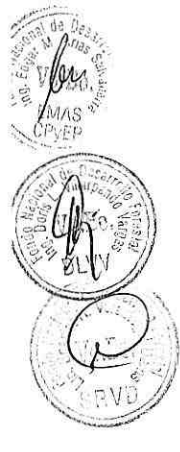
Agosto de 2017





Tabla de Contenido

CAPITULO I.....	4
OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	4
Artículo 1 (BASE LEGAL).....	4
Artículo 2 (OBJETO DEL REGLAMENTO).....	4
Artículo 3 (ALCANCE DEL REGLAMENTO).....	5
Artículo 4 (APROBACIÓN)	5
Artículo 5 (PREVISIÓN).....	5
CAPITULO II	5
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	5
Artículo 6 (COMPOSICION)	5
Artículo 7 (RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ)	6
Artículo 8 (FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ)	6
Artículo 9 (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ).....	6
Artículo 10 (ATRIBUCIONES DE LA MAE)	7
CAPITULO III.....	7
DEL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS A TRAVÉS DEL FONABOSQUE.....	7
Artículo 11 (REQUISITOS PARA EL FINANCIAMIENTO).....	7
Artículo 12 (INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE)	7
Artículo 13 (PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FINANCIA EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE).....	8
Artículo 14 (ENTIDADES EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS)	8
Artículo 15 (DEL FINANCIAMIENTO Y FORMAS DE ACCESO A RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE).....	8
CAPITULO IV.....	8
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE RECURSOS DEL FONABOSQUE.....	8
Artículo 16 (EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS).....	8
Artículo 17 (TIPOS DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO).....	9
CAPÍTULO V	9
DE LOS DESEMBOLSOS	9
Artículo 18 (REQUISITOS PARA DESEMBOLSOS)	9
CAPITULO VI.....	10
OTRAS CONDICIONES.....	10



LEGALIZADO



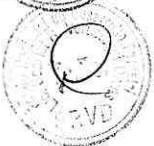
Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



Artículo 19 (COFINANCIAMIENTO).....10
Artículo 20 (PLAZO).....10
Artículo 21 (EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS).....10
Artículo 22 (AUDITORÍAS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS).....10





Estado Plurinacional de Bolivia



LEGALIZADO



CAPITULO I OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1 (BASE LEGAL)

- a. Constitución Política del Estado (CPE).
- b. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración Financiera y Control Gubernamental.
- c. Ley N°1333, de 27 de abril de 1992, de Medio Ambiente.
- d. Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal.
- e. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- f. Ley N° 004, de 8 de octubre de 2010, de Lucha contra la Corrupción “Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz Contra la Corrupción”.
- g. Ley N° 071, de 21 de diciembre de 2010, de Derechos de la Madre Tierra.
- h. Ley N° 300, de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- i. Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”.
- j. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- k. Ley N° 786, de 9 de marzo de 2016, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.
- l. Decreto Supremo N° 23318-A, de 10 de marzo de 2010, del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública Decreto Supremo N° 443.
- m. Decreto Supremo N° 1113, de 21 de diciembre de 2011.
- n. Decreto Supremo N° 1641, de 10 de julio de 2013.
- o. Decreto Supremo N° 2912, de 27 de septiembre de 2016
- p. Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016.
- q. Resolución Ministerial N°115, de 12 de mayo del 2015, Reglamento Básico de Pre inversión.
- r. Dictamen General 02/2015, de la Procuraduría General del Estado, de octubre de 2015.

Artículo 2 (OBJETO DEL REGLAMENTO)

El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento técnico, administrativo – financiero y legal que deben seguir el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y las Entidades Proponentes y/o Ejecutoras, para aprobar el financiamiento y operativizar la ejecución, el monitoreo, seguimiento y cierre de programas y proyectos.





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

Artículo 3 (ALCANCE DEL REGLAMENTO)

Establecer los procedimientos que deben cumplir el FONABOSQUE y las Entidades Públicas Proponentes y/o Ejecutoras en cuanto a plazos, requisitos, recursos, contrapartes y otras condiciones establecidas en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud, para la obtención del financiamiento de recursos y para el posterior seguimiento, monitoreo y cierre.

Artículo 4 (APROBACIÓN)

El presente reglamento y cualquier modificación serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del FONABOSQUE.

Artículo 5 (PREVISIÓN)

En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la aplicación del presente reglamento, se debe acudir a la normativa legal superior específica vigente sobre la materia.

**CAPITULO II
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS**

Artículo 6 (COMPOSICION)

La MAE del FONABOSQUE designará mediante memorándum al Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, compuesto de la siguiente manera:

1. Coordinador(a) de Planificación y Evaluación de Proyectos, con derecho a voz y voto;
2. Coordinador(a) Administrativo(a) Financiero(a), con derecho a voz y voto;
3. Asesor(a) Legal, con derecho a voz y voto;
4. Responsable de Planificación y Evaluación de Proyectos; sin derecho a voto.

Los miembros con derecho a voz y voto deberán poseer los conocimientos técnicos y administrativos necesarios para emitir un juicio calificado sobre las propuestas de solicitud de financiamiento en el marco de la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud.

El voto de todos los miembros del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto, tendrá el mismo valor.





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

LEGALIZADO



Artículo 7 (RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ)

Los miembros con derecho a voto asumirán de forma solidaria la responsabilidad de las decisiones adoptadas por el Comité y están en la obligación de cumplir estrictamente con el procedimiento establecido para la evaluación y aprobación en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud.

Artículo 8 (FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ)

El Responsable de Planificación y Evaluación de Proyectos ejerce como Secretario del Comité y será responsable de convocar a reuniones del Comité y coordinar el proceso de análisis de los informes que se presenten para la evaluación del Comité, garantizando su desarrollo en condiciones de imparcialidad, transparencia y por sobre todo en estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud.

Asimismo, es responsable de las labores administrativas del proceso de evaluación, según las siguientes funciones:

1. Redactar las actas como constancia de las reuniones del Comité de Evaluación y custodiar la documentación correspondiente;
2. Elaborar los informes que genere el Comité y sus anexos, justificando todas las decisiones asumidas.

Artículo 9 (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ)

El Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, tiene las siguientes atribuciones:

1. Emitir informes:
 - a. Aprobando o rechazando la Idea del Programa o Proyecto y recomendando a la MAE del FONABOSQUE, en base al informe de justificación técnica, se requiera a las áreas respectivas la emisión de los informes financiero y legal según corresponda, para la posterior suscripción del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional;
 - b. Recomendando a la MAE del FONABOSQUE, en base a los informes de justificación técnica y administrativa – financiera, autorice la transferencia de los recursos del primer desembolso, previa suscripción de la Adenda de





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



modificación del monto del Convenio, el mismo que debe ajustarse considerando el presupuesto del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión del Proyecto, y cuyo monto de cofinanciamiento en ningún caso debe ser mayor al monto referencial establecido en el Convenio.

- c. Recomendando a la MAE del FONABOSQUE, en base a los informes de justificación técnica, administrativa – financiera y legal, la suscripción del Acta de Cierre del programa o proyecto, previa emisión del Dictamen de Cierre que emita el Comité.
2. Observar, rechazar y/o solicitar complementaciones a los documentos que se pongan en consideración del Comité, y recomendar a la MAE del FONABOSQUE, se comuniquen las mismas a la Entidad Ejecutora, para ser subsanadas y/o complementadas en los plazos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa o Proyecto.

Artículo 10 (ATRIBUCIONES DE LA MAE)

- a) La Máxima Autoridad del FONABOSQUE, para el caso de la aprobación, seguimiento, monitoreo, y cierre de programas y proyectos, debe cumplir sus funciones en apego a los incisos d), e), y l), del Art. 7 del D.S. N° 2916.
- b) La Máxima Autoridad del FONABOSQUE, puede desestimar las recomendaciones que emita el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado que emita esta autoridad.

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS A TRAVÉS DEL FONABOSQUE

Artículo 11 (REQUISITOS PARA EL FINANCIAMIENTO)

Las Entidades Proponentes y/o Ejecutoras, deben cumplir los requisitos previos a la suscripción del Convenio y aprobación del primer desembolso, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud, para acceder a recursos de financiamiento del FONABOSQUE.

Artículo 12 (INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE)

Los recursos del FONABOSQUE con los cuales se gestionan programas y proyectos no reembolsables según solicitud, se efectúan a través de Fideicomisos Públicos y otros





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



instrumentos financieros según lo establecido en el inciso c) Artículo 4 del Decreto Supremo N°2916.

Artículo 13 (PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FINANCIA EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE)

El FONABOSQUE financia recursos para programas y proyectos que están establecidos en los lineamientos de financiamiento detallados en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos.

Artículo 14 (ENTIDADES EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS)

Son Entidades Ejecutoras de recursos del FONABOSQUE las personas jurídicas de derecho público, calificadas por la ABT y que tengan suscritos Convenios con la MAE del FONABOSQUE para el financiamiento de recursos no reembolsables.

Artículo 15 (DEL FINANCIAMIENTO Y FORMAS DE ACCESO A RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE)

Se accede a recursos NO REEMBOLSABLES del FONABOSQUE, a través de solicitud que presentan personas jurídicas de derecho público y que evalúa el FONABOSQUE, en función de las líneas de financiamiento detalladas en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud y de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

CAPITULO IV
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE RECURSOS DEL FONABOSQUE

Artículo 16 (EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS)

1. La evaluación para el financiamiento de programas y proyectos se realiza a través de informes técnico, administrativo - financiero y legal, elaborados por las instancias internas del FONABOSQUE.
2. La aprobación o rechazo del Convenio de Financiamiento del programa o proyecto, la autorización para la transferencia de los recursos del primer desembolso y la suscripción del Acta de Cierre del programa o proyecto, se realiza por la MAE del FONABOSQUE sobre la base del Informe emitido por el Comité de Aprobación de Programas y Proyectos, según procedimiento establecido en la Guía Técnica de





LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud.

3. Los demás actos administrativos relacionados con el financiamiento de programas y proyectos, son aprobados por la MAE del FONABOSQUE, sobre la base de los informes técnico, administrativo – financiero y legal de las instancias internas según corresponda, y de acuerdo a procedimiento establecido en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud y el ROP.

Artículo 17 (TIPOS DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO)

Los Convenios que suscriba el FONABOSQUE pueden ser de dos (2) tipos:

1. Convenio Intergubernativo. Son aquellos suscritos entre las Entidades Territoriales Autónomas y el FONABOSQUE destinados al ejercicio coordinado y la ejecución de programas o proyectos en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.
2. Convenio Interinstitucional. Son aquellos suscritos entre el FONABOSQUE y otras entidades de carácter público diferentes a las Entidades Territoriales Autónomas.

CAPÍTULO V DE LOS DESEMBOLSOS

Artículo 18 (REQUISITOS PARA DESEMBOLSOS)

1. Los requisitos y condiciones previas requeridas para el desembolso de recursos correspondientes al primer desembolso, se evalúan por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos.
2. Los requisitos y condiciones previas requeridas para el desembolso de recursos posteriores al primer desembolso y la autorización de transferencia a la Entidad Ejecutora solicitante, se evalúan por la MAE del FONABOSQUE sobre la base de los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos, y la Coordinación Administrativa Financiera, y según procedimiento específico establecido en el ROP.





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



CAPITULO VI OTRAS CONDICIONES

Artículo 19 (COFINANCIAMIENTO)

El FONABOSQUE no financia la totalidad del programa o proyecto. Las Entidades Ejecutoras deben otorgar una contraparte porcentual de acuerdo al dimensionamiento y tipología de intervención y el nivel socioeconómico de los municipios, debiendo garantizar la inscripción y disponibilidad del cofinanciamiento.

Artículo 20 (PLAZO)

El plazo de ejecución de los programas y proyectos financiados por el FONABOSQUE, podrá ser de hasta cinco (5) años, computables a partir de efectuado el primer desembolso enmarcado en el Convenio Intergubernativo o Interinstitucional de Financiamiento.

La Entidad Ejecutora, en caso excepcional, previa justificación técnica, administrativa - financiera y legal, podrá solicitar de manera formal al FONABOSQUE la ampliación del plazo de ejecución del programa y/o proyecto, cuyo periodo de ampliación será determinado en el ROP de cada programa o proyecto.

Artículo 21 (EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS)

El FONABOSQUE, al cierre de los programas y proyectos a través del Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, efectuará una evaluación de impacto, para medir los efectos y contribuciones a las políticas sectoriales.

Artículo 22 (AUDITORÍAS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS)

A la conclusión del cierre del programa o proyecto que financia el FONABOSQUE, este debe ser sometido a auditorías Técnico Financieras o Especiales, que serán determinadas en el ROP en función al monto del Convenio y Adendas según corresponda, y las especificidades propias de cada programa o proyecto. Asimismo, en el ROP se identificará al responsable de su ejecución.



Abog. Carlos Eduardo Medina Muñoz
ASESOR LEGAL, a.i.
FONABOSQUE
Página 10 de 10